

Firma electrónica SICOR7520F: [illegible] - Instancia: Décimo Noveno de lo Familiar Expediente: 118/2018 Secretaría: B Documento: autenticado: 2019-02-14
Firmado: JF382 NAD: 0218-0214-0038 1506-114

Firma electrónica SICOR7520F: [illegible] - Instancia: Décimo Noveno de lo Familiar Expediente: 118/2018 Secretaría: B Documento: autenticado: 2019-02-14
Firmado: JF382 NAD: 0218-0214-0038 1506-114

En la Ciudad de México siendo las trece horas del día trece de febrero del año dos mil diecinueve, día y hora señalados para que tenga verificativo la Continuación de la Audiencia de ley y Desahogo de Pruebas en cumplimiento a lo ordenado por audiencia de veintitrés de noviembre del año pasado, dictado en los autos del Juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA promovido por VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO, en contra de ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS, Expediente número 118/2018. Constituido que fue el Tribunal en audiencia pública en el Local de este Juzgado Décimo Noveno de lo Familiar de esta Ciudad ante su la Maestra MA. DEL ROCÍO MARTINEZ URBINA, quien se encuentra asistida de su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LOURDES ESPARZA CASTILLO, que autoriza y da fe, se hace constar que comparece la LIC. SILVIA CARDENAS RENDON, mandataria judicial de la demandada quien se identifica con la cédula profesional número 4407110 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; documento que se tuvo a la vista se da fe del mismo y en este acto se devuelve a la interesada.

La Secretaria de Acuerdos hace constar que no se encuentre presente la parte actora ni persona alguna que legalmente lo represente.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE ALGÚN SINIESTRO.

LA SALIDA DE EMERGENCIA DE ESTE H. JUZGADO CORRESPONDE A LA PUERTA DE ACCESO AL MISMO, SIENDO LA ZONA DE REPLIEGUE LAS PAREDES INMEDIATAS A DICHA SALIDA (DEBIENDO EN TODO MOMENTO ALEJARSE DE LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO DADO QUE LAS MISMAS ESTÁN CONSIDERADAS COMO ZONA DE RIESGO), POR LO QUE LA EVACUACIÓN DEL INMUEBLE SE REALIZARÁ CONFORME AL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SERÁ INDICADO POR LOS BRIGADISTAS DE ESTE JUZGADO.

HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA RUTA DE EVACUACIÓN DEL SÉPTIMO PISO DE ESTE INMUEBLE CORRESPONDEN A LAS ESCALERAS DE EMERGENCIA LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS ÚNICAMENTE EN EL MOMENTO QUE SEA INDICADO POR LOS BRIGADISTAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE H. TRIBUNAL PLENAMENTE IDENTIFICADOS, QUEDANDO Estrictamente PROHIBIDO UTILIZAR LAS ESCALERAS ARQUITECTÓNICAS EN CASO DE EVACUACIÓN.

EN TODO MOMENTO EL PERSONAL ADSCRITO A ESTE H. TRIBUNAL, ASÍ COMO EL PÚBLICO EN GENERAL, DEBERÁN ATENDER LAS

Cardenas